

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.04 hrs. del día a los 18 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **A.J.R. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, Expte. N° CI-00299-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de estímulo educativo.

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que obra acta 23 que establece una reducción de un mes por el tercer ciclo primario. Si bien terminó el primario no está el certificado de finalización. Pide un mes y requerir al Penal remita el certificado.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal adjunta, quien dictamina: coincide que está agregado el boletín pero falta la certificación de finalización de estudios primarios. Corresponde por el momento un mes por el inc. A.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a dirimir, efectivamente mediante documentación aportada se acredita que durante el 2024 el condenado aprobó el tercer ciclo primario. se aprobará el estímulo conforme art. 140 inc. a. Sobre la terminación de estudios se estará a la recepción de la documentación.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Avanzar en el régimen progresivo de A.J.R. y conceder una reducción por estímulo educativo de un mes por haber cursado el tercer ciclo del nivel primario (art. 140 inc. a de la Ley 24660).-

II.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena.-

III.- Hacer saber que la presente no implica conmutación o reducción de pena sino que aplica a los plazos del régimen de progresividad.-

IV.- Requerir al Director del Penal 1 la remisión del certificado de finalización de estudios primarios, en un plazo de 5 días. Recibido se fijará audiencia para tratar estímulo por art. 140 inc. c de la Ley 24660.-

V.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8